APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1791

SANTIAGO, 31 AGO 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; la Ley N° Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra al Secretario General de la JUNAEB y la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO

1. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una corporación autónoma de derecho público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 15.720.

2. Que, la Corporación de Fomento de la Producción, tiene como misión mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar un desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado.

3. Que, en virtud del principio de colaboración y coordinación de los diversos órganos de la Administración del Estado, las instituciones precedentemente citadas, con fecha 23 de agosto del presente año, suscribieron un convenio de colaboración a fin de

promover la articulación comercial entre las pequeñas, medianas y grandes empresas procesadoras de productos del mar, y las empresas concesionarias del Programa de Alimentación Escolar, en aquellos productos y territorios de interés para ambos actores, en un contexto de resguardo de la calidad alimentaria y las buenas prácticas comerciales.

4. Que, de acuerdo a la normativa y jurisprudencia aplicable, corresponde aprobar dicho convenio mediante el pertinente acto administrativo

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese convenio suscrito con fecha 23 de agosto de 2018, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Corporación de Fomento de la Producción, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS – JUNAEB

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago, a 23 de agosto de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut N° **60.908.000-0**, en adelante indistintamente denominada "**JUNAEB**", persona jurídica de derecho público, representada por su Secretario General, don Jaime Tohá Lavanderos, cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Monjitas N° 565, en la ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, Rut **60.706.000-2**, en adelante indistintamente denominada "**CORFO**", representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don Sebastián Sichel Ramírez, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, en la ciudad de Santiago, han convenido la suscripción del convenio de colaboración de que dan cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERO: CONSIDERANDO:

1. El principio de colaboración informa la actuación de los diversos órganos de la Administración del Estado y hace necesario estructurar un Estado al servicio de la ciudadanía.
2. Que, **JUNAEB** tiene como misión acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3. Que, **CORFO** tiene como misión mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar un desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado.
4. Que, en el marco de los énfasis del Programa de Gobierno, está la promoción de estilos de vida saludables en la población, en torno a los cuatro pilares del Sistema Elige Vivir Sano, como son: alimentación saludable; actividad física; vida en familia; y vida al aire libre.
5. Que, para lo anterior resulta estratégica la alianza y el trabajo conjunto entre **JUNAEB** y **CORFO**, promoviendo y facilitando la articulación entre las pequeñas, medianas y grandes empresas de productos del mar, y las empresas concesionarias del Programa de Alimentación Escolar de JUNAEB, en un contexto de resguardo de la calidad alimentaria y las buenas prácticas comerciales.

SEGUNDO: ANTECEDENTES:

La **Corporación de Fomento de la Producción**, a través de su Programa Estratégico Nacional "**Alimentos Saludables**", tiene por objetivo diversificar y sofisticar la oferta chilena de alimentos procesados e ingredientes con atributos que respondan a las necesidades de salud y bienestar del consumidor.

Por su parte, la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** financia, entre otros, el **Programa de Alimentación Escolar**, en adelante indistintamente "PAE", en virtud del cual se entregan diariamente a sus beneficiarios, durante cada año lectivo, 4.500.000 raciones alimenticias, para lo cual se sirve de una red de concesionarios privados seleccionados aplicando el procedimiento de licitaciones públicas, que cubren todas las regiones del país y que constituyen un importante poder de compra de materias primas para cumplir con los fines para los que fueron contratados.

Que, dados los índices de sobrepreso y obesidad que se observan en los primeros niveles de escolaridad, JUNAEB ha implementado una política para contribuir a su disminución, aplicando 50 medidas concretas que van en directo beneficio de los niños, niñas y jóvenes de Chile, en cinco ejes que se articulan entre sí: alimentación rica y saludable; actividad física; educación en hábitos saludables; innovación y tecnología; e investigación y generación del conocimiento, política en la cual el Programa Estratégico Nacional "Alimentos Saludables" puede y debe jugar un rol de articular del interés interinstitucional.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en suscribir el siguiente Convenio:

TERCERO: OBJETIVO DEL CONVENIO:

Promover la articulación comercial entre las pequeñas, medianas y grandes empresas procesadoras de productos del mar, y las empresas concesionarias del Programa de Alimentación Escolar de JUNAEB, en aquellos productos y territorios de interés para ambos actores, en un contexto de resguardo de la calidad alimentaria y las buenas prácticas comerciales.

CUARTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y PRODUCTOS ESPERADOS:

Para la concreción del objetivo general precedente, JUNAEB y CORFO, conforme su normativa, procesos y disponibilidades presupuestarias, se plantean los siguientes objetivos específicos:

DIRECCIÓN

1. Identificar territorios y/o regiones y productos del mar en los que podría ser viable la generación de encadenamientos productivos entre concesionarios del PAE y empresas procesadoras de productos del mar, conforme a su factibilidad técnica e intereses de los actores.
2. Evaluar experiencias previas y/o implementar experiencias piloto de encadenamientos productivos locales, entre empresas y/u organizaciones procesadoras y agentes compradores, con el objeto de diseñar y validar modelos de articulación que puedan replicarse en futuras iniciativas.
3. Evaluar la generación de mecanismos de incentivo a las concesionarias para que incluyan entre sus proveedores a empresas nacionales procesadoras de productos del mar.
4. Propiciar canales expeditos de comunicación entre las concesionarias del PAE y las pequeñas, medianas y grandes empresas procesadoras de productos del mar, que faciliten la concreción y mantención de estos proyectos de encadenamiento productivo.
5. Apoyar técnica y financieramente a las empresas participantes de proyectos de encadenamiento con empresas concesionarias del PAE, en la habilitación de estándares de calidad e inocuidad requeridos por el poder comprador.

QUINTO: COMPROMISOS:

Será responsabilidad de las partes:

1. Elaborar un plan de trabajo y cronograma de actividades para el logro de los objetivos señalados en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio, el que deberá contemplar las debidas coordinaciones con los agentes regionales de CORFO y JUNAEB, con el fin de involucrarlos en la implementación de este instrumento.
2. Facilitar, conforme la normativa vigente, el acceso a fuentes de información, documentación y orientación, que resulten pertinentes para la adecuada ejecución del convenio.
3. Proveer, conforme las disponibilidades reglamentarias y presupuestarias, el soporte técnico a las empresas ofertantes y demandantes, a través de los respectivos programas de apoyo institucional y/o interinstitucional, para que los proyectos de encadenamiento puedan iniciarse y desarrollarse.
4. Realizar el seguimiento técnico del convenio, el que recaerá en quien cumpla el rol de coordinador, según lo establecido en la cláusula sexta siguiente.

SEXTO: APORTES:

No existirá transferencia de recursos económicos entre JUNAEB y CORFO, sin perjuicio de las acciones que cada institución estime pertinente realizar, en el marco de sus funciones y atribuciones, para la concreción de los objetivos del presente Convenio.

SÉPTIMO: COORDINADOR:

1. Cada una de las partes designa en el presente acto un Coordinador del Convenio, que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, velando por su desarrollo.
2. El Coordinador del Convenio por parte de JUNAEB será el Jefe del Departamento de Alimentación Escolar o un profesional que éste designe; y por parte de CORFO, será el Director

DIRECCIÓN

de Programas Estratégicos de la Gerencia de Desarrollo Competitivo o el profesional que éste designe.

3. En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el numeral anterior, deberá informar por escrito a la otra parte de su decisión y la identidad del nuevo Coordinador.
4. Los representantes de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos dos veces en el año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance del trabajo y las actividades realizadas.

OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente mientras se ejecute el Programa Estratégico Nacional "**Alimentos Saludables**". Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de las partes de poner término anticipado unilateral al presente convenio, comunicándole a la otra su voluntad con al menos 30 días de anticipación.

NOVENO: DOMICILIO:

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten, desde luego, a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS:

La personería de don Jaime Mario Tohá Lavanderos, para actuar en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su calidad de Secretario General, consta en el Decreto Supremo N° 5, de 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación, que designa a don Jaime Mario Tohá Lavanderos en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

La personería de don Sebastián Sichel Ramírez, para actuar en representación de la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto N° 95, de 04 de mayo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción

UNDÉCIMO: EJEMPLARES:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas - JUNAEB, y dos en poder de la Corporación de Fomento de la Producción - CORFO.

Se registran las rubricas de:

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNAEB

SEBASTIAN SICHEL RAMÍREZ
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORFO

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
SECRETARIO GENERAL

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG

Distribución:
- CORFO
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 2274/2018

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
CHILE

CONVENIO DE COLABORACIÓN

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS – JUNAEB
Y
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago, a 23 de agosto de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut N° **60.908.000-0**, en adelante indistintamente denominada "**JUNAEB**", persona jurídica de derecho público, representada por su Secretario General, don Jaime Tohá Lavanderos, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Monjitas N° 565, en la ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, Rut **60.706.000-2**, en adelante indistintamente denominada "**CORFO**", representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don Sebastián Sichel Ramírez, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, en la ciudad de Santiago, han convenido la suscripción del convenio de colaboración de que dan cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERO: CONSIDERANDO:

1. El principio de colaboración informa la actuación de los diversos órganos de la Administración del Estado y hace necesario estructurar un Estado al servicio de la ciudadanía.
2. Que, **JUNAEB** tiene como misión acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.
3. Que, **CORFO** tiene como misión mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar un desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado.
4. Que, en el marco de los énfasis del Programa de Gobierno, está la promoción de estilos de vida saludables en la población, en torno a los cuatro pilares del Sistema Elige Vivir Sano, como son: alimentación saludable; actividad física; vida en familia; y vida al aire libre.
5. Que, para lo anterior resulta estratégica la alianza y el trabajo conjunto entre **JUNAEB** y **CORFO**, promoviendo y facilitando la articulación entre las pequeñas, medianas y grandes empresas de productos del mar, y las empresas concesionarias del Programa de Alimentación Escolar de JUNAEB, en un contexto de resguardo de la calidad alimentaria y las buenas prácticas comerciales.

SEGUNDO: ANTECEDENTES:

La **Corporación de Fomento de la Producción**, a través de su Programa Estratégico Nacional "**Alimentos Saludables**", tiene por objetivo diversificar y sofisticar la oferta chilena de alimentos procesados e ingredientes con atributos que respondan a las necesidades de salud y bienestar del consumidor.

Por su parte, la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** financia, entre otros, el **Programa de Alimentación Escolar**, en adelante indistintamente "PAE", en virtud del cual se entregan diariamente a sus beneficiarios, durante cada año lectivo, 4.500.000 raciones alimenticias, para lo cual se sirve de una red de concesionarios privados seleccionados aplicando el procedimiento de licitaciones públicas, que cubren todas las regiones del país y que constituyen un importante poder de compra de materias primas para cumplir con los fines para los que fueron contratados.

Que, dados los índices de sobrepreso y obesidad que se observan en los primeros niveles de escolaridad, JUNAEB ha implementado una política para contribuir a su disminución, aplicando 50 medidas concretas que van en directo beneficio de los niños, niñas y jóvenes de Chile, en cinco ejes que se articulan entre sí: alimentación rica y saludable; actividad física; educación en hábitos saludables; innovación y tecnología; e investigación y generación del conocimiento, política en la cual el Programa Estratégico Nacional "Alimentos Saludables" puede y debe jugar un rol de articular del interés interinstitucional.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en suscribir el siguiente Convenio:

TERCERO: OBJETIVO DEL CONVENIO:

Promover la articulación comercial entre las pequeñas, medianas y grandes empresas procesadoras de productos del mar, y las empresas concesionarias del Programa de Alimentación Escolar de JUNAEB, en aquellos productos y territorios de interés para ambos actores, en un contexto de resguardo de la calidad alimentaria y las buenas prácticas comerciales.

CUARTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y PRODUCTOS ESPERADOS:

Para la concreción del objetivo general precedente, JUNAEB y CORFO, conforme su normativa, procesos y disponibilidades presupuestarias, se plantean los siguientes objetivos específicos:

1. Identificar territorios y/o regiones y productos del mar en los que podría ser viable la generación de encadenamientos productivos entre concesionarios del PAE y empresas procesadoras de productos del mar, conforme a su factibilidad técnica e intereses de los actores.
2. Evaluar experiencias previas y/o implementar experiencias piloto de encadenamientos productivos locales, entre empresas y/u organizaciones procesadoras y agentes compradores, con el objeto de diseñar y validar modelos de articulación que puedan replicarse en futuras iniciativas.
3. Evaluar la generación de mecanismos de incentivo a las concesionarias para que incluyan entre sus proveedores a empresas nacionales procesadoras de productos del mar.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS V° B° DEPTO. JURIDICO CHILE

4. Propiciar canales expeditos de comunicación entre las concesionarias del PAE y las pequeñas, medianas y grandes empresas procesadoras de productos del mar, que faciliten la concreción y mantención de estos proyectos de encadenamiento productivo.
5. Apoyar técnica y financieramente a las empresas participantes de proyectos de encadenamiento con empresas concesionarias del PAE, en la habilitación de estándares de calidad e inocuidad requeridos por el poder comprador.

QUINTO: COMPROMISOS:

Será responsabilidad de las partes:

1. Elaborar un plan de trabajo y cronograma de actividades para el logro de los objetivos señalados en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio, el que deberá contemplar las debidas coordinaciones con los agentes regionales de CORFO y JUNAEB, con el fin de involucrarlos en la implementación de este instrumento.
2. Facilitar, conforme la normativa vigente, el acceso a fuentes de información, documentación y orientación, que resulten pertinentes para la adecuada ejecución del convenio.
3. Proveer, conforme las disponibilidades reglamentarias y presupuestarias, el soporte técnico a las empresas ofertantes y demandantes, a través de los respectivos programas de apoyo institucional y/o interinstitucional, para que los proyectos de encadenamiento puedan iniciarse y desarrollarse.
4. Realizar el seguimiento técnico del convenio, el que recaerá en quien cumpla el rol de coordinador, según lo establecido en la cláusula sexta siguiente.

SEXTO: APORTES:

No existirá transferencia de recursos económicos entre JUNAEB y CORFO, sin perjuicio de las acciones que cada institución estime pertinente realizar, en el marco de sus funciones y atribuciones, para la concreción de los objetivos del presente Convenio.

SÉPTIMO: COORDINADOR:

1. Cada una de las partes designa en el presente acto un Coordinador del Convenio, que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, velando por su desarrollo.
2. El Coordinador del Convenio por parte de JUNAEB será el Jefe del Departamento de Alimentación Escolar o un profesional que éste designe; y por parte de CORFO, será el Director de Programas Estratégicos de la Gerencia de Desarrollo Competitivo o el profesional que éste designe.
3. En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el numeral anterior, deberá informar por escrito a la otra parte de su decisión y la identidad del nuevo Coordinador.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
V° B°
DEPARTAMENTO JURIDICO

4. Los representantes de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos dos veces en el año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance del trabajo y las actividades realizadas.

OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN:
El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente mientras se ejecute el Programa Estratégico Nacional "**Alimentos Saludables**". Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de las partes de poner término anticipado unilateral al presente convenio, comunicándole a la otra su voluntad con al menos 30 días de anticipación.

NOVENO: DOMICILIO:
Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten, desde luego, a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS:
La personería de don Jaime Mario Tohá Lavanderos, para actuar en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su calidad de Secretario General, consta en el Decreto Supremo N° 5, de 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación, que designa a don Jaime Mario Tohá Lavanderos en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

La personería de don Sebastián Sichel Ramírez, para actuar en representación de la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto N° 95, de 04 de mayo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción

UNDÉCIMO: EJEMPLARES:
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas - JUNAEB, y dos en poder de la Corporación de Fomento de la Producción - CORFO.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
SECRETARIO GENERAL
DIRECCIÓN

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNAEB

SEBASTIAN SICHEL RAMÍREZ
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORFO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
V°B°
DEPARTAMENTO JURÍDICO